

Unidad Organizativa Auditada:

Centro Escolar Cantón Veracruz, Código de Infraestructura N.º 11978 (hasta el año 2001, actualmente N.º 86447).

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-019-2020

Examen Especial a las Liquidaciones de Fondos de Centros Educativos del Departamento de La Paz, al 31 de agosto de 2020



San Salvador, 24 de abril de 2023.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino (1/) (2/) (3/) (4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem (2/) (3/) (4/)

Centro Educativo auditado:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Cantón Veracruz (2/) (3/) (4/)
- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón Veracruz (2/) (3/) (4/)

Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Director Departamental de Educación de La Paz (2/) (3/) (4/)

Terceros Relacionados:

- Dirección Jurídica (3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República (1/) (2/) (4/)

(1/) Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

(2/) Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



Versión Pública

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	9
	HALLAZGO N.º 1: PRESUNTA EJECUCIÓN DE FONDOS POR US\$1,260.00 SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE.....	10
VII.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.....	13
VIII.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	13
IX.	PARRAFO ACLARATORIO.....	13
X.	AGRADECIMIENTOS.....	13
XI.	LUGAR Y FECHA.....	14
XII.	FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	14
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.....	14
XIV.	ANEXOS.....	15



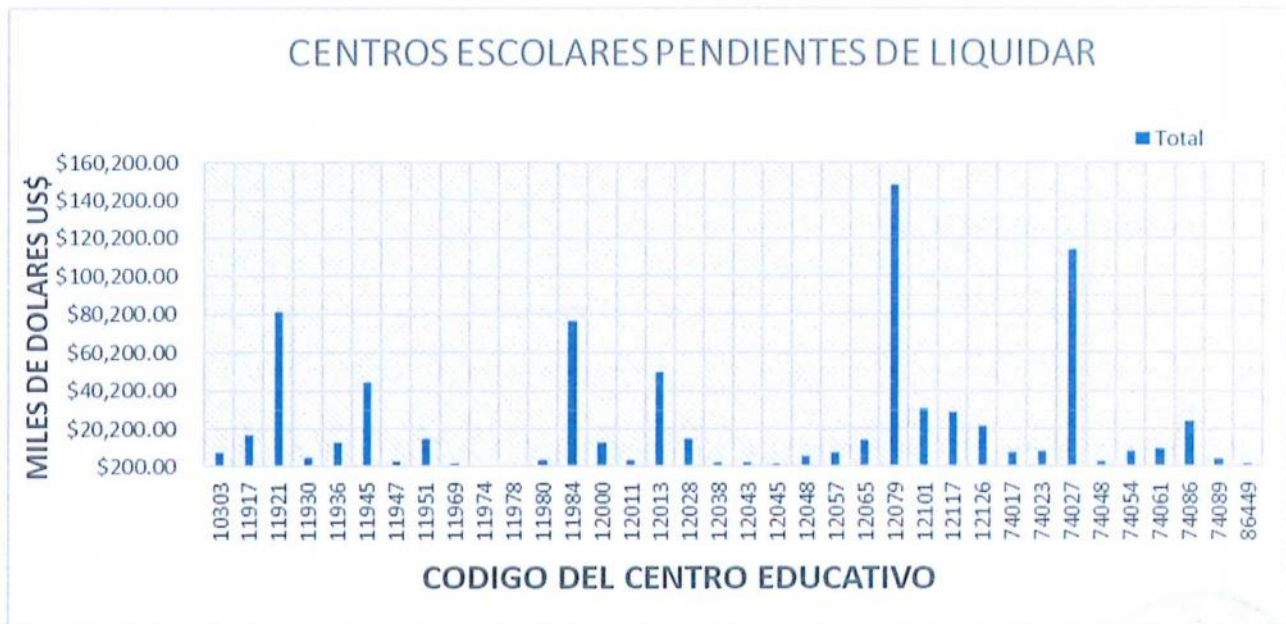
Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

El presente Examen Especial a las Liquidaciones de Fondos de Centros Educativos del Departamento de La Paz, al 31 de agosto de 2020; Centro Escolar Cantón Veracruz, Municipio de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, Código de Infraestructura N.º 11978 (hasta el año 2001, actualmente N.º 86447), fue realizado a requerimiento del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2020, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados en centros educativos por un monto total de US\$799,801.17, distribuidos en los 36 Centros Escolares, detallados por Código de Infraestructura, según gráfico a en el que se detalla el Código de Centro Escolar (entre otros) a continuación:

Gráfico N.º 1: Distribución de fondos no liquidados por departamento



Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo N.º 1.

Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Centro Escolar Cantón Veracruz

Código de Infraestructura: 11978 (hasta el año 2001, actualmente N.º 86447)

Dirección: Cantón Veracruz, municipio de San Juan Talpa, La Paz.



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar si el Centro Escolar Cantón Veracruz, tiene fondos pendiente de liquidar, y si hizo uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por el Centro Escolar Cantón Veracruz, con Código de Infraestructura N.º 11978 (hasta el año 2001, actualmente N.º 86447) y que, al 31 de agosto de 2020 están pendiente de liquidar según registros del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) según registros del año 2000 al 2019.

Realizamos nuestro Examen Especial de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de República (CCR), en lo aplicable. El control interno fue evaluado con base a las normativas para los centros escolares.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los procedimientos siguientes:

1. Determinación el monto de fondos pendientes de liquidar.
2. Verificar si el Organismo de Administración Escolar, hizo el uso adecuado de los fondos administrados.
3. Entrevistas con Director(a) del Centro Educativo de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
4. Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

RESULTADOS DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

1. Determinación el monto de fondos pendientes de liquidar.

Al 31 de agosto de 2020, según datos del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Cantón Veracruz, tenía pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$1,260.00, que corresponden al año 2001, según detalle a continuación:

Tabla N.º 1: Fondos No Liquidados al 31/08/2020.

Año	Nombre del Bono	Monto
2001	Calidad	US\$1,260.00
Total		US\$1,260.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

El Centro Escolar Cantón Veracruz fue identificado con el Código de Infraestructura N.º 11978 hasta el año 2001, posteriormente es identificado con el Código de Infraestructura N.º 86447, el Centro Escolar fue administrado bajo el Organismo de Administración Escolar (OAE) denominado; Asociación Comunal para la Educación (ACE) hasta el año 2014, la cual es elegida mediante voto por la Asamblea General (padres de familia).

A partir del año 2015 el Centro Escolar es administrado por un Consejo Directivo Escolar (CDE), sus miembros son elegidos mediante voto por Asamblea General (padres de familia) por período de 2 años, integrado por Director, 2 representantes del Consejo de Maestros, 3 representantes de los padres de familia y 2 representantes de sector de alumnos, algunas de sus funciones son autorizar gastos, emitir y firmar cheques por adquisición de bienes y servicios, documentar los gastos, llevar Libro de Ingreso y Gastos, Libro de Bancos, elaborar conciliaciones bancarias, rendir cuentas y liquidar los Bonos transferidos ante la DDE de La Paz.



2. Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por parte del Organismo de Administración Escolar.

a) Bono de Calidad del año 2001 por un total de US\$1,260.00.

Durante la revisión (septiembre de 2020) no identificamos Libro de Ingresos y Egresos, Libro de Bancos, conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios, rendiciones de cuenta y documentación soporte (contratos, facturas o recibos) que evidencie la ejecución de fondos por los pagos efectuados durante el año 2001 presuntamente a los proveedores de bienes y servicios, que constaten el beneficio a la comunidad educativa.

La Dirección Departamental de Educación (DDE) de La Paz proporcionó las transferencias realizadas mediante Requerimiento N.º 12 efectuado del 25 al 27 de abril de 2001 por un total de US\$32,085.00 en el cual se depositaría a 16 Centros Escolares, entre ellos se transfirió US\$1,260.00 al Centro Escolar Cantón Veracruz; sin embargo, no se nos proporcionó evidencia del depósito a la cuenta bancaria del referido Centro Escolar.

A la fecha de emisión del presente informe, el bono no esta liquidado.

3. Entrevistas con Director(a) del Centro Educativo de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.

Profesora [REDACTED], Presidente del CDE (desde el 22/10/2014 a la fecha) y Directora del Centro Escolar Cantón Veracruz, manifestó que existe inconsistencia en el monto de US\$1,260.00, nunca entregaron un monto tan elevado, y que según expediente de la calidad 2001, la transferencia fue de US\$111.43, por poca matrícula y que dicho monto fue liquidado el 11/02/2002, según informe de liquidación firmado y sellado por la DDE de La Paz. Además, manifestó que el Asesor Técnico pedagógico de Gestión se presenta para brindarle asesoría y revisó la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación; pese a ello los miembros del Organismo de Administración Escolar, manifestaron, no haber recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE de La Paz, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.



4. Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

Identificamos que la DDE de La Paz no cuenta con documentación que evidencie de forma individual el depósito a la cuenta bancaria del Centro Escolar Cantón Veracruz, tampoco se tiene registros de cuál es el número y banco utilizado por la ACE del Centro Escolar en la cual se le depositó US\$1,260.00 por Bono de Calidad del año 2001.

Las actuales autoridades del Centro Escolar Cantón Veracruz no cuentan con documentación soporte (contratos, factura, recibos, etc.) como evidencia de la recepción, uso y destino de los fondos. Además, la Directora y presidente del CDE del Centro Escolar Cantón Veracruz comentó que no era posible recibir una cantidad tal alta en ese año, debido a que la transferencia recibida fue por US\$111.43, la cual fue liquidada.

La falta de documentación que evidencie la entrega de fondos por parte de la DDE de La Paz de forma específica al Centro Escolar Cantón Veracruz y la falta de documentación soporte por la recepción, uso y destino de los fondos por parte de la ACE y actual CDE del referido Centro Escolar configuran indicios de presunta administración fraudulenta (según Art. 218 del Código Penal), supresión y ocultación de documentos por parte del Organismo de Administración Escolar del año 2001, específicamente por parte de los miembros de la ACE o error en la entrega de los fondos (es decir no fueron transferidos o transferidos a un Centro Escolar diferente por parte de la DDE de La Paz).

Identificar oportunamente las deficiencias en el cumplimiento de funciones de los miembros de los Organismos de Administración Escolar (registros desactualizados, falta de documentación y liquidación) es responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de La Paz (mediante los Asesores Técnicos, personal de Liquidaciones y Director Departamental), las cuales deben ser denunciadas ante la Junta de la Carrera Docente, por no obedecer instrucciones de sus superiores (su omisión podría acarrear responsabilidades administrativas y patrimonial en caso de siniestros en perjuicio de los fondos y bienes públicos).



VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría:



Versión Pública

HALLAZGO N.º 1: PRESUNTA EJECUCIÓN DE FONDOS POR US\$1,260.00 SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

El Centro Escolar Cantón Veracruz (Código de Infraestructura N.º 11978 hasta el año 2001, posteriormente es identificado con el Código de Infraestructura N.º 86447) le fue transferido en el año 2001 Bono de Calidad por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) por un total de US\$1,260.00, los cuales están pendientes de liquidar (según Sistema de Liquidaciones de Transferencias por Componente), principalmente por la falta de documentación soporte (contratos, facturas o recibidos) y registros (Libro de Ingreso y Egreso que evidencie que los fondos fueron recibidos, Libro de Banco, conciliaciones bancarias para identificar el depósito y rendición de cuenta) que evidencie que la ejecución de los fondos fueron para beneficio de la comunidad educativa (alumnos, docentes y padres de familia), responsabilidad de los miembros de la ACE.

Cabe mencionar que la DDE de La Paz no proporcionó evidencia documental que especifique el depósito a cuenta bancaria de la ACE en el año 2001; ya que las actuales autoridades del Centro Escolar indican que la cantidad recibida en el año 2001 fue por US\$111.43, la cual fue liquidada.

Criterios:

- Código Penal de El Salvador, Administración Fraudulenta, Art. 218. El que teniendo a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes ajenos, perjudicare a su titular alterando en sus cuentas los precios o condiciones de los contratos, suponiendo operaciones o gastos, aumentando los que hubiere hecho, ocultando o reteniendo valores o empleándolos indebidamente... Art. 286. El que en todo o en parte haya suprimido, destruido u ocultado un documento público, auténtico o privado verdadero o una certificación o copia que lo sustituya legalmente, si de ello pudiere resultar perjuicio al Estado, a la sociedad o a los particulares...
- El artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".
- Ley General de Educación, Art. 67. La administración interna de las instituciones educativas oficiales se desarrollará con la participación organizada de la



comunidad educativa, maestros, alumnos y padres de familia, quienes deberán organizarse en los Consejos Directivos Escolares, tomarán decisiones colegiadas y serán solidarios en responsabilidades y en las acciones que se desarrollen.

- La Ley de la Carrera Docente, Atribuciones, Art. 50. El Consejo Directivo Escolar, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Planificar, presupuestar y administrar los recursos destinados al centro educativo por diferentes fuentes de financiamiento.
- Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, Art. 63. Son atribuciones del Tesorero: a) Ser depositario de los fondos que administra el Consejo en forma mancomunada con el Presidente y un Consejal representante de los educadores; b) Llevar los registros de ingreso y gastos de las operaciones financieras efectuadas... Art. 72. El Consejo podrá adquirir los bienes y contratar los servicios... necesarios para el cumplimiento de sus fines y celebrar actos y contratos de conformidad con la Ley.

Causas:

- Presunta administración fraudulenta por parte de ex miembros de la ACE por US\$1.260.00.
- Los ex miembros de la ACE no cumplieron deberes establecidos en las diferentes Leyes ni con las funciones para los cuales fueron elegidos, relacionadas a documentar y registrar cada uno de los gastos, y liquidar los Bonos transferidos.
- Actuales autoridades del Centro Escolar indican que lo recibido en el año 2001 fue por un total de US\$111.43, el cual ya fue liquidado.

Efectos:

- Comunidad educativa presuntamente no se benefició con parte o total de del Bono de Calidad del año 2001 por US\$1,260.00.
- Ciudadanía se forma apreciación de presunta corrupción y comentarios negativos (en la comunidad o en redes sociales) en contra de la administración en el Centro Escolar Cantón Veracruz y DDE de La Paz.
- Falta de liquidación del Bono por un total de US\$1,260.00 correspondientes al año 2001.

Comentarios de la Administración:

Profesora [REDACTED] Presidente del CDE (desde el 22/10/2014 a la fecha) y Directora del Centro Escolar Cantón Veracruz, manifestó que existe inconsistencia en el monto de US\$1,260.00, nunca entregaron un monto tan elevado, y que según expediente de la calidad 2001, la transferencia fue de US\$111.43, por poca matrícula y que dicho monto fue liquidado el 11/02/2002, según informe de liquidación firmado y sellado por la DDE de La Paz.



Comentarios de la Administración:

El Jefe Administrativo de la DDE de La Paz proporcionó el 10/02/2023 mediante correo electrónico dos archivos en formato PDF que contenían las transferencias realizadas mediante Requerimiento N.º 12 efectuado el 05/06/2001 por un total de US\$32,085.00 en el cual se depositaría a 16 Centros Escolares, entre ellos un monto de US\$1,260.00 al Centro Escolar Cantón Veracruz.

Comentarios de los Auditores:

Debido a que el Centro Escolar proporcionó evidencia de liquidación de bono de Calidad del año 2001 por un total de US\$111.43, que la DDE de La Paz no nos proporcionó evidencia específica (si de forma general) del depósito a la cuenta bancaria del referido Centro Escolar y que en el Sistema de Liquidaciones de Transferencias por Componente existe un monto de US\$1,260.00 presuntamente transferido al Centro Escolar Cantón Veracruz, la observación se mantiene.

Recomendación:

A la Dirección Departamental de Educación (DDE) de La Paz:

1. Proporcione copia certificada de resolución de la conformación de los miembros de la ACE del año 2001 del Centro Escolar Cantón Veracruz (con Código de Infraestructura N.º 11978 hasta el año 2001, posteriormente es identificado con el Código de Infraestructura N.º 86447) a la Dirección Jurídica (con copia a la Dirección de Auditoría Interna).
2. Proporcione evidencia específica de la transferencia de US\$1,260.00 realizada a la cuenta bancaria de la ACE del Centro Escolar Cantón Veracruz.

A la Dirección Jurídica (DJ)

3. Interponer denuncia ante la Fiscalía General de la Republica en contra de los miembros ACE del año 2001 del Centro Escolar Cantón Veracruz (con Código de Infraestructura N.º 11978 hasta el año 2001, posteriormente es identificado con el Código de Infraestructura N.º 86447) por la falta de documentación soporte, registros y liquidación del Bono de Calidad del año 2001 por US\$1,260.00 y solicitar el reintegro de los fondos.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la DDE y DJ, deberá ser remitida dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción del presente informe, a la cuenta de correo electrónico:

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



VII. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No identificamos recomendaciones relacionadas en Informes de Auditoría anteriores para brindar seguimiento.

VIII. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos del Departamento de La Paz, al 31 de agosto de 2020, del Centro Escolar Cantón Veracruz, concluimos que:

- La Asociación Comunal para la Educación (ACE) incumplió sus funciones y atribuciones legales (de registrar, documentar las operaciones y gastos efectuados) y no ha liquidado US\$1,260.00 de bono transferido en el año 2001.
- No podemos concluir que los fondos fueron para el beneficio de la comunidad educativa (docentes, alumnos y padres de familia), que fueron elegibles o que realmente fueron recibidos por el Centro Escolar debido a la falta de evidencia.
- Los principales responsable de la falta de liquidación y falta de documentación soporte por la ejecución de fondos (sin evidencia de beneficio a la comunidad educativa) son los miembros de la ACE.
- La falta de acciones oportunas por parte de la Dirección Departamental de Educación de La Paz (denuncia a FGR en el año 2002) tiene como resultado la falta de liquidación de US\$1,260.00.

IX. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2020, del Centro Escolar Cantón Veracruz, Código de Infraestructura N.º 11978 hasta el año 2001, posteriormente es identificado con el Código de Infraestructura N.º 86447.

X. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón Veracruz, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.



XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 24 de abril de 2023.

XII. FIRMA DEL (LA) RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[REDACTED]
[REDACTED]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [REDACTED], Directora de Auditoría Interna
- [REDACTED], Gerente de Auditoría

Versión Pública

XIV. ANEXOS

Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

Cargo	Del 07/01/2022 hasta el 07/01/2024
Presidenta Propietaria, Directora	
Consejal Propietaria, Profesora	
Tesorera Propietaria, Madre de Familia	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	
Consejal Propietaria, Madre de Familia	

Fuente de Información: Acuerdo N.º 08-000088-22

Cargo:	Del 22/10/2018 hasta el 07/01/2022
Presidenta Propietaria, Directora	
Tesorera Propietaria, Madre de Familia	
Consejal Propietaria, Profesora	
Secretaria	

Fuente de Información: Acuerdo N.º 08-000119-18

Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado:

Cargo:	Periodo 2001
Tesorera Propietaria, Madre o Padre de Familia	

Fuente de Información: Acuerdo N.º 08-00084-12



Versión Pública